

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11158 *REAL DECRETO 689/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Manuel Durán Cañas.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Durán Cañas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Alicante, que en sentencia de 15 de junio de 1993 le condenó como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión; de un delito de robo con violencia e intimidación con la agravante de disfraz, a la pena de cinco años de prisión menor; de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco meses de arresto mayor; de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses y de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1980 y 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en indultar a don Manuel Durán Cañas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11159 *REAL DECRETO 690/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a doña Josefa Aparicio Lomas*

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Aparicio Lomas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, en sentencia de 24 de mayo de 1999, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección primera, de Ciudad Real, de 30 de septiembre de 1997, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión y multa de 51 millones de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a doña Josefa Aparicio Lomas la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11160 *REAL DECRETO 691/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don José Laureano Cabrera Mesa.*

Visto el expediente de indulto de don José Laureano Cabrera Mesa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección séptima, con sede en Melilla, en sentencia de 14 de octubre de 1999, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don José Laureano Cabrera Mesa la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11161 *REAL DECRETO 692/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Fidel Figuero López.*

Visto el expediente de indulto de don Fidel Figuero López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de 8 de julio de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Fidel Figuero López la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11162 *REAL DECRETO 693/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Amadeo Iván González Cabrera.*

Visto el expediente de indulto de don Amadeo Iván González Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de 8 de julio de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Amadeo Iván González Cabrera la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11163 *REAL DECRETO 694/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Ignacio Marqués Fraguela.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Marqués Fraguela, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de A Coruña, sección sexta, con sede en Santiago de Compostela, en sentencia de 22 de marzo de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y tres meses de prisión y multa de 782,96 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Ignacio Marqués Fraguela la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11164 *REAL DECRETO 695/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Hugo Martínez Dobaño.*

Visto el expediente de indulto de don Hugo Martínez Dobaño, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Asturias, sección segunda, en sentencia de 24 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un mes de prisión y multa de 12.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Hugo Martínez Dobaño la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11165 *REAL DECRETO 696/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Manuel Ángel Mouriño Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ángel Mouriño Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ferrol, en sentencia de 27 de mayo de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Manuel Ángel Mouriño Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de ocho meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11166 *REAL DECRETO 697/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Jorge Muñoz Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Muñoz Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección segunda, en sentencia de 28 de junio de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito contra la integridad moral, a la pena de dos años de prisión y dos años de inhabilitación especial para cargo público, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Jorge Muñoz Moreno las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11167 *REAL DECRETO 698/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Pedro Ochoa Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Ochoa Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal, en sentencia de 19 de abril de 2004, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de La Rioja, sección única, de 8 de julio de 2003, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial cometido por funcionario público, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, multa de 15 meses con una cuota diaria de tres euros, y cuatro años de inhabilitación especial para el ejercicio de funciones policiales, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Pedro Ochoa Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11168 *REAL DECRETO 699/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Francisco Santana Machuca.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Santana Machuca, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado